

## Formulario: Acta de Entrega de Información

Correlativo 3232-2015

Fecha: 9 de marzo de 2015

### INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y un minutos del día nueve de marzo del año dos mil quince.

1

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día dieciocho de febrero del año dos mil quince se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "El Señor José Isidro Amaya indica a la Institución que realizó trabajos de carpintería en el proyecto de Construcción de Pasarela de Ciudad Mujer en Santa Ana, para el Ing. Jorge Gerardo Martínez Rodríguez, indicando que le adeuda la cantidad de \$270.00 desde hace 5 semanas, por lo que solicita a la Institución le solicite al Ing. Martínez Rodríguez dicho pago ya que él vive de sus actividades laborales que ya fueron entregados. Plazo para remitir a la OIR la información recopilada es del 19 de febrero al 5 de marzo de 2015".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

#### I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

**Formulario: Acta de Entrega de Información**

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de visita presencial, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo del enlace administrativo de la Jefatura de la zona Occidental, indican al solicitante que al revisar la documentación en poder de la Institución, no se tiene entre los documentos contractuales ningún documento que establezca la relación contractual entre el solicitante y la Institución, razón por la cual en fecha veinte de febrero del año en curso, se efectuó reunión de trabajo entre el Administrador del Contrato y el Realizador, en la cual se estableció el compromiso por parte del Ingeniero Gerardo Martínez, de presentar nota aclaratoria el próximo lunes veintitrés de febrero del año en curso, lo cual no fue realizado, por lo que se le procede a informar al solicitante de las gestiones realizadas, orientándole a acudir a las instancias legales establecidas para continuar con el proceso de recuperación del pago pendiente de liquidar.
- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indico que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

**NOMBRE\*:** Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

**FIRMA\*:** 



Información a completar por Solicitante

**I. DATOS DEL SOLICITANTE:**

<b>NOMBRE*</b>	<b>AMAYA</b>	<b>JOSÉ ISIDRO</b>
	_____	_____
	1er. Apellido	2do. Apellido
		Nombre(s)

**FIRMA:** remitida vía llamada telefónica  
*\*Información requerida*

